


 SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

de las ciudades Villas, y Lugares donde los ay. Y en su
Conformidad mandó al Conde. Alcaide, y Alcaide
Cavallero, Alcaldes, Oficiales, y Hombrres buenos
de la dha. villa de Sevilla, que luego que con esta mi
Carta fueren requeridos, fijos, en su Ayuntamiento
islar de los el dho. dho. Antonio de Navarrete
en persona al Ayuntamiento, y solemnidad acostum-
brado, el qual asi echo, y no se otra manera, en
la Recepcion del dho. Oficio, y se recivan, sean, y en-
gan por el dho. Alcaide Sindico de la dha. Villa, y le-
ven con los en toda la del Condenante, y el
guarden, y hagan guardar todas las honrras
y prerrogativas, libertades, libertades, exemp-
ciones, Preeminencias, Prerrogativas, e ymuni-
dades, y todas las otras cosas, que por dho. Oficio
deven haber, y gozar, y no deven ser guar-
dadas, y se acuerdan, y hagan guardar con todos
los dho. y salarios, e el arreo, y posesion
en dho. y Campesidam. sin faltear cosa
alguna, y que en ello ympedimento alguno
no pongan, ni consentan poner, que lo
debe ahora o lo por venir al dho. Oficio, y
es doy facultad para lo que y exercea, caso
que por los dho. Oficio, o alguno de ellos a el
no se sea admitido. Lo que os hara mas mand
doy fianciay facultad a los, y los que os suen
diener en este Oficio para que cada uno en su
tiempo podais, y puedais nombrar persona